

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00044 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el certificado de existencia y representación legal del conjunto demandante con fecha no mayor a treinta (30) días y en el que conste que la señora Luz Miryam Lizarazo Villanueva fungió como su administradora hasta noviembre de 2021, fecha hasta la cual certificó las cuotas adeudadas por la parte demandada. Lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación aportada data del 14 de junio de 2019, esto es, más de dos años y siete meses antes de que se interpusiera la presente acción.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 23 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **27c47bd8fa8f94c43889e9b59d3e1ba51cec7c03008fedb89a2422e0c1404a7b**

Documento generado en 22/02/2022 01:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>